

Objeto: Llevar a cabo el procedimiento descrito en el Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/2017 con motivo del cese de funciones del Sr. Di Liscia Pablo Hernán como Subsecretario de la Subsecretaría de Higiene Urbana (en adelante SSHU) y la designación en su reemplazo del Lic. Morosi Renzo Néstor, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 462/17 (B.O N° 5281 de fecha 26/12/2017).

**Período
auditado:**

Considerando la naturaleza de la auditoría desarrollada no corresponde especificar un período bajo análisis.

**Normativa
relevante:**

1. NORMATIVA

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. (BOCBA N° 47).
- Ley N° 70 Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (BOCBA N° 539).
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. (BOCBA N°

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° I 01/2018
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
SECRETARÍA Ninguna
SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA

Alcance:

Los procedimientos dispuestos por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en el Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/17, a excepción de las verificaciones dispuestas en sus puntos 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17 y 18 relativas al funcionario saliente, fueron llevados a cabo al día 29 de diciembre de 2017 en las oficinas de la SSHU, y en las oficinas de la UAIMAYEP, ambas ubicadas en Martín García 346, piso 3° de la CABA.

La información requerida en los puntos 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17 y 18 del Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/17, así como también lo requerido en los puntos 19 y 20 del mismo Anexo, fueron remitidas a esta U.A.I. con posterioridad al procedimiento llevado a cabo, mediante notas que presentan la firma atribuida al Sr. Di Liscia Pablo Hernán con fecha 02 de enero de 2018.

Limitación al Alcance:

No se presentaron.

Principales hallazgos/observaciones:

- El Funcionario saliente no se hizo presente en el procedimiento de auditoría llevado a cabo con fecha 29/12/17, situación que imposibilitó cumplimentar con la totalidad de las verificaciones dispuestas en el Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/17, y con la confección y suscripción por parte del mencionado Funcionario de la correspondiente Acta y Declaración Jurada dispuesta en los puntos 19 y 20 del enunciado Anexo en la referida fecha.
- La Declaración Jurada que fue remitida a esta U.A.I. con posterioridad al procedimiento de auditoría, en la que consta la firma atribuida al Funcionario saliente, si bien hace referencia al procedimiento realizado con fecha 29/12/17 solo detalla como información avalada la enumerada en el Acta también remitida y que consiste en las Notas correspondientes a las verificaciones dispuestas en los puntos 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17 y 18 del Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/17, sin incorporar en dicha enumeración la información vertida en los formularios incorporados en el Expediente en la fecha del procedimiento de auditoría realizado.
- El Formulario XII (Inventario Físico) fue incorporado en el Expediente remitido sin contar con dato alguno referida al Inventario Anual de los bienes migrados al SIGAF.
- Se deduce la ausencia de un debido control sobre los libros rubricados llevados por la dependencia, atento a que el detalle expuesto resulta incompleto de acuerdo a

310).

- Resolución N° 88-SGCBA/17. (BOCBA N° 5160).

- Decreto N° 340/17 (BOCBA N° 5214).

- Decreto N° 462/17 (BOCBA N° 5281).

2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

- Expediente Electrónico identificado con el N° EX-2017-30352569-MGEYA-UAIMAYEP

Equipo auditor:

Titular de la U.A.I.

Cdora. Karina Corredoira

Subgerente Operativo-Soporte de Auditoría II

Dr. Juan H. Igoillo

Jefe de Equipo

Cdor. Luis Gareca

Equipo de Trabajo

Cdor. Horacio Martín

los registros que consta en esta U.A.I..

- Errónea contabilización en libros rubricados de los fondos que se le han acreditado por dicho concepto

- Falencias y/o inconsistencias de carácter formal.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría: No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

De la tarea realizada surge que, si bien fue realizado el procedimiento establecido por la Resolución N° 88-SGCBA/17, cabe destacar que en el mismo no se hizo presente el funcionario saliente, situación que imposibilitó cumplimentar con la totalidad de las verificaciones dispuestas en el Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/17, y con la confección y suscripción por parte del mencionado Funcionario de la correspondiente Acta y Declaración Jurada dispuesta en los puntos 19 y 20 del enunciado Anexo en la referida fecha.

En cuanto a las observaciones formuladas, se ha recomendado:

- Efectuar la correcta registración de los fondos acreditados, evitando inconsistencias y/o diferencias.

- Implementar un mecanismo de control de los libros rubricados llevados por la dependencia que permita su correcta individualización y presentación en todo Procedimiento de Cierre que se lleve a cabo. Proceder con la registración y contabilización en los libros rubricados por la dependencia de toda operación que se lleve a cabo, permitiendo que dichas operaciones sean reflejadas en tiempo y en debida forma.

- Toda vez que se produzca un cambio de funcionarios en virtud de un alejamiento de sus funciones, o bien en virtud de un cambio o supresión en la Estructura Orgánico Funcional en el ámbito de su jurisdicción, debe incorporarse en el Expediente Electrónico del procedimiento de cierre toda la información solicitada por la Resolución N° 88-SGCBA/17 y sus Anexos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Informe Ejecutivo IFAUD N° 05-UAIMAYEP-18 SSHU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.